SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA

y contaduria mayor de Hazda por mano de lo hoesno mayor de
Rentas y tambien la dareis si se necessitare de nonbrar algunas
Pers.as para q. cobren y beneficien las rentas q. quedaren
en fieldad refiriendo las causas y motivos que hubiere
para nonbrar dhas guardas y fieles y si son precissos e in
escusables y el util que de aver los se siguira a la rreal ha
cienda y que salarios se podra señalar a cada uno por
su ocupacion para q. visto en el dho consso se os ordene lo q.
convenga y sin lizª y permission suya no haveis de nonbrar
ningun fiel guarda ni otro ministro con pretexto alguno con
la pecuniaria que se os haze que los salarios y ayudas de
costa que libraredes y pagaredes sin la dha lizª y
permission a qualquier ministro y persona no se aran
buenos y se cobrara la cant. q. importaren de vros bie
nes y hazda sin enbargo que representeis estava assi in
troducido y que asta aora se an dado y pagado y las
personas que con dha permission nonbraredes por fieles
para que cobren y beneficien las dhas alcavalas y
unos por ciento en fieldad an de ser por bra cuenta y
riesgo y les dareis las ordenes que an de tener en la
colorança dellas ordenandoles que tengan libros
de quenta y razon enquadernados y rubricados de
la rubrica de vra firma y de la de vro esno don
de assientten y escriban lo que procediere de las dhas
rentas y de hazdin. les aveis de vissitar y tomar
quentas y haveis cobrar la alcavala y quatro
unos por ciento de todo lo que vendieren quales q.
eclesiasticos siendo de su tratto negociacion y gran
xeria como esta ordenado y mandado por una